



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **009-18**

Chilecito, (L.R.) **17 DIC 2018**

Visto: El Expediente Nº 1249/17, mediante el cual se gestiona la aprobación del Plan de Transición entre el Plan de Estudios 089/98 y el Nuevo Plan de Estudios 2019 de la Carrera de ABOGACÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y

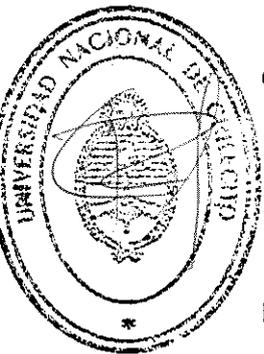
Considerando:

Que el Señor Rector remite una propuesta de Plan de Transición entre los Planes de Estudios mencionados en el Visto.

Que citadas propuestas han sido elevadas previamente por la Directora de la Escuela de Derecho al Sr. Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que resulta necesario aprobar el mencionado Plan de Transición a fin de ordenar el proceso de implementación del Nuevo Plan de Estudios y explicitar el momento en que se deja de dictar las asignaturas del Plan anterior.

Que la presente tiene en cuenta lo recomendado por la Comisión Académica de Investigación y Vinculación Tecnológica del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR mediante su Despacho 11 del corriente año.





Universidad Nacional de Chilecito

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 Inc. h), siguientes y concordantes del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

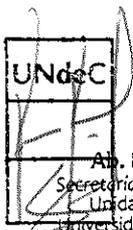
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Nuevo Plan de Transición entre el Plan 089/98 y el Nuevo Plan 2019 de la Carrera de ABOGACÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº **009-18**

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



Ab. Lilliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito



Anexo I

PLAN DE TRANSICIÓN

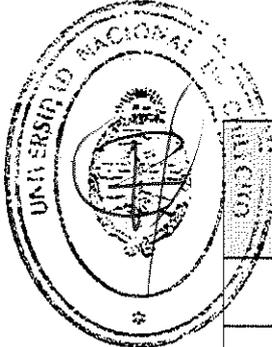
ENTRE PLAN DE ESTUDIOS 089/98 Y NUEVO PLAN DE ESTUDIOS 2019

DE LA CARRERA DE ABOGACIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Con motivo de la presentación previa de la propuesta del Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía por la Escuela de derecho ante el HCS de la UNdeC, y en el marco del proceso de acreditación de la Carrera de Abogacía ante la CONEAU, se torna imprescindible poner en marcha el Nuevo Plan de la Carrera de Abogacía, denominado en adelante "Plan 2019", fijándose su implementación a partir del próximo año de manera progresiva, conforme a la siguiente tabla y correspondiente explicación:

TABLA DE IMPLEMENTACION ANUAL



Año académico	Plan 2019	Plan 089/98	
	Años que se dictan	Años que se dictan	Años que no se dictan más
2019	1º	2º, 3º, 4º y 5º	1º
2020	1º y 2º	3º, 4º y 5º	1º y 2º
2021	1º, 2º y 3º	4º y 5º	1º, 2º y 3º
2022	1º, 2º, 3º y 4º	5º	1º, 2º, 3º y 4º
2023	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	-----	1º, 2º, 3º, 4º y 5º
2024	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	-----	1º, 2º, 3º, 4º y 5º
2025	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	<i>El Plan 089/98 caduca el 31 de marzo de 2025</i>	

En cuanto a la implementación del nuevo plan y la condición de alumnos de la carrera de abogacía, se explican las siguientes hipótesis:



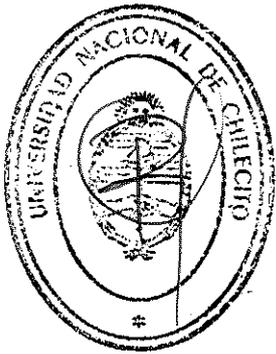
Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Chilecito
Plan de Transición entre Planes de Estudios
Carrera de ABOGACIA

- 1) **ASPIRANTES a la carrera de abogacía – FUTUROS INGRESANTES:** Todos los aspirantes a ingresar a la Carrera de Abogacía de la UNdeC para el año académico 2019 en adelante, serán inscriptos en el Plan 2019.

- 2) **Alumnos REGULARES que deseen continuar en el plan 089/98:** Aquellos alumnos que habiendo alcanzado la regularidad de una asignatura correspondiente al plan 089/98, PODRÁN inscribirse en su correlativa pertinente de ese plan, salvo que:
 - a. Haya caducado la regularidad de la misma conforme la reglamentación vigente. En su caso se seguirá con lo establecido en el punto 3) del presente plan.
 - b. No lo permita la ejecución del plan de implementación anual previamente expresado por no dictarse en ese año la asignatura correspondiente.

Es decir, los alumnos regulares podrán continuar cursando las asignaturas del plan 089/98 hasta su correspondiente finalización respetando las exigencias de regularidad y los plazos de implementación del presente plan. Al momento de rendir los exámenes finales en su condición de alumno regular, se respetará el programa y contenidos del Plan 089/98.

- 3) **Alumnos RECURSANTES O LIBRES de asignaturas correspondientes al plan 089/98:** Por su parte, aquellos alumnos inscriptos en el plan N° 089/98, que no alcanzaron la condición de regularidad de la asignatura, y que deban RECURSAR la misma, PERO, que de acuerdo al plan de implementación previamente propuesto YA NO SE DICTE EN EL PLAN 089/98, podrán:
 - a. Continuar en el plan anterior y rendir las asignaturas que se han dejado de dictar solo en calidad de Alumno Libre hasta la caducidad del plan 089/98 (31 de marzo de 2025).
 - b. Cambiarse al nuevo plan de estudios y solicitar el reconocimiento de equivalencias de las asignaturas aprobadas con el plan de estudios 089/98. De concederse, deberán inscribirse indefectiblemente en su asignatura equivalente del nuevo plan de estudios conforme a la tabla de homologación pertinente.





Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Chilecito
Plan de Transición entre Planes de Estudios
Carrera de ABOGACIA

4) **Alumnos del plan 089/98 QUE PERDIERON SU CONDICION DE TAL:** Aquellos alumnos que de conformidad al art. 13 “de modificación al reglamento de alumnos de la UNdeC – Ordenanza Nº 008/14”, perdieren su calidad de alumno regular de la UNdeC, solo podrán reincorporarse en el Plan 2019, conforme al art. 14 de citado reglamento, y solicitar el reconocimiento de equivalencias de los exámenes finales aprobados con el plan de estudios 089/98.

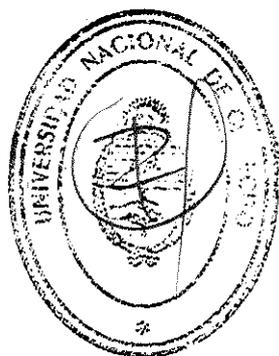
5) **Alumnos REGULARES del plan 089/98 que OPTAREN POR CAMBIAR DE PLAN DE ESTUDIOS:** Los alumnos REGULARES del plan 089/98 que escogieren por cambiar de plan de estudios 2019 “antes” de la fecha 31 de marzo de 2025, deberán solicitar el reconocimiento de equivalencias de las asignaturas aprobadas con el plan de estudios 089/98. De concederse, podrán:

- a. Cursar las pertinentes y correlativas del Plan 2019 siempre y cuando el plan de implementación así lo permita conforme su ejecución anual. Dejando absolutamente en claro que la UNdeC no dictará asignaturas del Plan 2019 que no correspondan al año del plan de implementación anual. En este sentido, el alumno no podrá reclamar el dictado de la futura asignatura.
- b. De no permitirlo el plan de implementación, deberán rendir las asignaturas restantes en calidad de alumno libre.

Asimismo, cabe destacar que, en ambos casos, los alumnos deberán rendir las asignaturas detalladas en la siguiente tabla:

ASIGNATURAS A RENDIR POR LOS ALUMNOS QUE OPTEN POR EL PLAN 2019

<i>Cuatrimestre</i>	<i>Asignaturas a rendir por los alumnos que opten por el Plan 2019</i>
1	Taller de Lenguaje Jurídico I (Expresión Oral y Escrita)
2	Taller de Lenguaje Jurídico II (Expresión Oral y Escrita)
3	Taller de Jurisprudencia I





Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Chilecito
 Plan de Transición entre Planes de Estudios
 Carrera de ABOGACIA

5	Optativa I
6	Taller de Jurisprudencia II

7	Práctica Profesional I Optativa II
8	Derecho del Consumidor Teoría del Conflicto y de la decisión. Métodos de resolución de conflictos Práctica Profesional II
9	Optativa III
10	Derecho Aduanero Práctica Profesional III



Fecha de caducidad del plan 089/98: Como fecha de caducidad del Plan 89/98 se propone el 31 de marzo de 2025, considerando la duración de cinco años de la carrera más los dos años y un turno de exámenes en que se mantiene la condición de regular del alumno que ingresó a la carrera en el año 2018.

Los alumnos inscriptos en el Plan 89/98 que a la fecha de caducidad no hayan completado los estudios de la Carrera de Abogacía, serán cambiados automáticamente al nuevo Plan, debiendo en el caso particular, aprobar las nuevas asignaturas que contiene el mismo, además de las que se explican en el cuadro ***“Asignaturas a rendir por los alumnos que opten por el Plan 2019”***.

Asimismo, cabe destacar que la UNDEC no dictará asignaturas del plan 089/98 que hayan caducado conforme al plan de implementación anual, y el alumno no podrá reclamar el dictado de extinguida asignatura.

SUBSIDARIEDAD:



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Chilecito
Plan de Transición entre Planes de Estudios
Carrera de ABOGACIA

Cabe destacar que en ocasión de que se presente una situación no contemplada por el presente plan de transición e implementación propuesto, se aplicará subsidiariamente la modificación al reglamento de alumnos de la UNDEC – Ordenanza N° 008/14 y RR N° 112/17 de Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNDEC.

